



ORD. B / 1 N°

3146

ID 4078

**ANT. :** ORD. N° 1180 de fecha 19 de agosto de 2024 de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°1191 de fecha 13 de agosto de 2024 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT. :** Informa sobre facilitar el acceso al diagnóstico precoz y al tratamiento oportuno de los pacientes con uveítis, enfermedad oftalmológica caracterizada por la presencia de inflamación a nivel de los tejidos intraoculares. Específicamente, garantizar el acceso a agentes biológicos para aquellos pacientes que lo requieren y que no responden al tratamiento estándar o convencional.

Santiago,

20 NOV 2024

**DE :** SRA. MINISTRA DE SALUD

**A :** H. PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual se solicita que se facilite el acceso al diagnóstico precoz y al tratamiento oportuno a los pacientes con uveítis, enfermedad oftalmológica caracterizada por la presencia de inflamación a nivel de los tejidos intraoculares. Específicamente, se solicita garantizar el acceso a agentes biológicos para aquellos pacientes que lo requieren y que no responden al tratamiento estándar o convencional.

Al respecto, comunico a usted que para la inclusión del problema de salud Uveítis en la Ley 20.850 Ricarte Soto, se debe cumplir con el procedimiento establecido y normado por la Ley y sus reglamentos. Dicho proceso consta de cuatro etapas principales:

1. "Recepción de Solicitudes", es la etapa en la que se reciben las solicitudes de incorporación de tecnologías sanitarias realizadas por cualquier persona, agrupación de pacientes, organismos autónomos, comisiones asesoras ministeriales, entre otros.
2. "Evaluación Científica de la Evidencia Disponible", en la cual las unidades técnicas que la Subsecretaría de Salud Pública dispone realizan el análisis contemplado en el Artículo 7° de la ley en cuestión.
3. "Recomendación Priorizada", labor que es realizada por una comisión de expertos y representantes de las agrupaciones de pacientes, conformada para tales efectos.
4. "Decisión", es aquella que realizan los Ministros de Salud y de Hacienda, a través de la dictación del decreto que determina los diagnósticos y tratamientos de alto costo que se incorporan al Sistema en comento.

Para el proceso del 5° decreto regular 2025 – 2028 de la Ley N°20.850, la recepción de solicitudes se cerró el 2 de diciembre de 2023. En el repositorio histórico de solicitudes, se encuentran 30 tecnologías sanitarias postuladas a cobertura para el tratamiento de este problema de salud, las cuales se detallan a continuación:

Tecnología Sanitaria	Problema de Salud
Anti Tnf	Uveitis
Metotrexato	Uveitis
Infliximab	Uveitis
Anti tnf	Uveitis No Infecciosa
Anti tnf	Uveitis No Infecciosa
Medicamentos Biologicos	Uveitis Idiopatica
Adalimumab	Uveitis Facoanafilactica
Adalimumab	Uveitis Intermedia
Adalimumab	Uveitis Anterior Infecciosa
Metotrexato	Uveitis Posterior
Adalimumab	Uveitis Anterior
Adalimumab	Uveitis Anterior Idiopatica
No Indica Ts	Uveitis Anterior Idiopatica
Adalimumab	Uveitis Posterior
Adalimumab	Uveitis
Anti Tnf	Uveitis No Infecciosa
Anti Tnf	Uveitis No Infecciosa
Anti tnf	Inflamacion Intraocular Y Uveitis
Adalimumab	Uveitis Anterior
Adalimumab	Uveitis Anterior
Adalimumab	Uveitis Anterior
Adalimumab	Uveitis Anterior Idiopatica
Monoclonales Anti Cd 20	Uveitis
Adalimumab	Uveitis Posterior
Anti Tnf	Uveitis Idiopatica
Medicamentos Biologicos	Uveitis Idiopatica
Anti Tnf	Uveitis No Infecciosa
Adalimumab	Uveitis No Infecciosa
Metotrexato	Uveitis
Adalimumab	Uveitis

Actualmente se encuentra finalizada la etapa 1 del proceso de Decreto y prontamente se iniciará la etapa 2, relacionada con la evaluación científica de la evidencia disponible.

El repositorio completo de solicitudes se encuentra publicado en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Salud:

<https://leyricartesoto.minsal.cl/#/articulos/repositorio-de-solicitudes-de-incorporacion-de-diagnostico-y-tratamiento-de-alto-costos>

Por otra parte, para incorporar un nuevo problema de salud a la Ley N° 19.966 de Garantías Explícitas en Salud (Ley GES), se requiere realizar una serie de análisis y evaluaciones conforme a lo establecido en la Ley N°19.966 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto N°121 del año 2005. En primer lugar, es fundamental llevar a cabo estudios que permitan conocer la magnitud y tendencia de los problemas de salud que afectan a la población y analizar la evidencia científica disponible respecto a las mejores intervenciones para tratar la patología, así como su relación costo-efectividad. Asimismo, es necesario evaluar la capacidad del sistema de salud para brindar dichas intervenciones en estudio. Todas las propuestas deben pasar por un proceso de verificación del costo esperado por beneficiario o beneficiaria mediante el Estudio de Verificación del Costo (EVC), así como por un proceso de priorización de problemas de salud, intervenciones y prestaciones asociadas. Posteriormente, estas propuestas deben ajustarse al marco de recursos disponibles, definido por el Ministerio de Hacienda.

El proceso de elaboración del Decreto de Garantías Explícitas en Salud (GES) 2025-2028 se inició en el año 2023 y comprende una revisión de los problemas de salud GES y sus posibles mejoras, así como los estudios y análisis de nuevos problemas de salud. Actualmente, la Uveítis no es parte de los problemas de salud en estudio. Sin embargo, es importante señalar que las solicitudes ciudadanas recibidas a través de las plataformas OIRS y de Transparencia del Ministerio de Salud constituyen fuentes de información para nuevas propuestas al GES. Por este motivo, su solicitud será considerada para los próximos procesos de elaboración de Decreto GES.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud, se despide afectuosamente,



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA**  
**MINISTRA DE SALUD**

Subsecretaría de Salud Pública	AAI	h'	7.10.24
Jefatura Gabinete Ministra	MC	S	BIM/24
Jefatura Gabinete SSP	JLL	X	3/10/24
Jefatura DIPLAS	THM	169.24	2/10/24



Documento elaborado por Departamento de Coordinación de Garantías y Prestaciones en Salud con fecha 29.08.2024.

AGA

**Distribución:**

- División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de Salud Pública
- División de Planificación Sanitaria.
- Dpto. de Atención a las Personas y Transparencia.
- Oficina de Partes.